



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

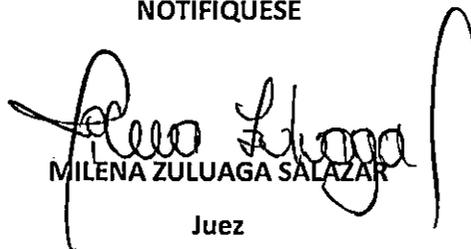
Rionegro, Antioquia, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR
DEMANDADO	JESUS RAMIRO SAENZ ORTEGA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01062
SUSTANCIACIÓN	768
ASUNTO	INCORPORA - REQUIERE

Se incorpora al expediente la constancia de envío de citatorio para diligencia de notificación personal del demandado, con la anotación de que éste no labora ni reside en el lugar (fls. 22 a 26 del C 1), la cual se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación del demandado bien a través de otra dirección que conozca o al correo electrónico, caso en el cual debe INFORMAR al Despacho la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
MILENA ZULUAGA SALAZAR  
Juez

02o

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARIO